



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Solicitud CTRT-GG-0015-2022, registrada con Expediente N° 2022-0049325, presentada por la empresa CONCESIONARIA TRANSMISORA REQUE TUMBES S.A.C., identificada con RUC N° 20609931982, requiriendo autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000226-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 20 de febrero de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, de conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud CTRT-GG-0015-2022, ingresada al SERFOR el 23 de noviembre de 2022 con Expediente N° 2022-0049325, la empresa CONCESIONARIA TRANSMISORA REQUE TUMBES S.A.C. (en adelante, la administrada), solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del proyecto: “Enlace 220 kv Reque-Nueva Carhuaquero, subestaciones, líneas y ampliaciones asociadas”; por un periodo de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D001271-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 28 de diciembre de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada, observaciones al expediente referidas a:

N°	Detalle de las observaciones
i)	Actualizar la solicitud con el nombre del estudio, ubicación política y representante(s) legal(es) de la administrada.
ii)	Aclarar el nombre(s) del representante(s) legal(es) de la administrada en todo el expediente.
iii)	Precisar uniformizando en todo el expediente el tipo de IGA que corresponde al proyecto.
iv)	Actualizar el título del estudio precisando que este corresponde a la elaboración de una LBB.
v)	Para el área que cubre el proyecto: <b>5.1)</b> señalar si cuenta con ecosistemas frágiles, hábitats críticos, si se superpone a ANP, ZA y comunidades campesinas, <b>5.2)</b> mencionar los criterios que se consideraron para delimitar el área de influencia directa e indirecta, y <b>5.3)</b> precisar la ubicación política del área de estudio.
vi)	Para las estaciones de muestreo: <b>6.1)</b> sustentar los criterios utilizados para el cálculo del número de estaciones y su distribución, <b>6.2)</b> presentar un cuadro de estaciones de muestreo, indicando los componentes del proyecto y unidades de vegetación que estarían cubriendo, <b>6.3)</b> de corresponder presentar documento de autorización de ingreso a comunidad campesina, y <b>6.4)</b> considerar los criterios que señala la guía del MINAM (2018) respecto a la ubicación y número de estaciones de muestreo.
vii)	Actualizar el numeral 3, refiriendo en ella solo lo relacionado a la estacionalidad.
viii)	Indicar si el tipo de proyecto, cuenta con algún término de referencia específico o general, de ser el caso presentarlo.
ix)	Actualizar los objetivos específicos.
x)	Para la evaluación de flora: <b>10.1)</b> realizar la identificación y delimitación de las unidades de vegetación, y elaborar el respectivo mapa a escala local, <b>10.2)</b> complementar la evaluación de la vegetación mediante el uso de la metodología de Parcelas Modificadas de Whitaker, incrementar el esfuerzo de muestreo para las metodologías cuantitativas, e incluir una estación de muestreo para la evaluación de la cobertura Bosque seco tipo sabana, y <b>10.3)</b>

<sup>1</sup> **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

### **“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización**

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo00o, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

	actualizar el cuadro de esfuerzo de muestreo y el cuadro resumen de colecta de flora.
<b>xi)</b>	Para la evaluación de mamíferos mayores: <b>11.1)</b> corregir la mención que el grupo lo comprenden también los mamíferos menores terrestres y voladores, <b>11.2)</b> incluir la evaluación nocturna, <b>11.3)</b> considerar el horario de evaluación de 05:00 a 10:00 de la mañana y de 18:00 a las 00:00 de la noche, y <b>11.4)</b> incluir a los registros oportunistas.
<b>xii)</b>	Considerar la búsqueda de refugios potenciales en la evaluación de los mamíferos menores voladores.
<b>xiii)</b>	Para la evaluación de aves, tener en cuenta: <b>13.1)</b> 200 metros de espaciamiento entre los puntos de conteo, <b>13.2)</b> dedicación exclusiva del especialista en el manejo de las redes de niebla, <b>13.3)</b> considerar al método de Búsqueda Intensiva como metodología cualitativa para el inventario de especies, y <b>13.4)</b> incluir a los registros oportunistas.
<b>xiv)</b>	Para la evaluación de anfibios y reptiles: <b>14.1)</b> considerar 50 metros de distancia de separación entre los VES, <b>14.2)</b> incluir su evaluación nocturna, <b>14.3)</b> incluir el método de los Transectos de Banda Fija, considerando su evaluación en horario diurno y nocturno, y <b>14.4)</b> incluir el uso de una red de cabo largo (red tipo cal cal) para la captura de anfibios adultos en cuerpos de agua.
<b>xv)</b>	Para la evaluación de artrópodos: <b>15.1)</b> considerar “trampas pitfall cebadas”, mediante cinco trampas con cebo de heces humanas y cinco con cebo de fruta descompuesta, <b>15.2)</b> considerar la instalación de 10 bandejas amarillas por estación de muestreo, y <b>15.3)</b> aclarar el número de horas de búsqueda y colecta de especies a realizar por estación de muestreo.
<b>xvi)</b>	Presentar un cuadro resumen de los esfuerzos de las metodologías de los grupos taxonómicos.
<b>xvii)</b>	Actualizar el numeral 7.4, considerando referencias bibliográficas actualizadas para la determinación de las especies endémicas y precisar en el Cuadro 7-12, que no se realizarán colecta de mamíferos mayores.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas;

Que, mediante Carta N.º CTRT-GG-031-2022, ingresada al SERFOR el 12 de enero de 2023 con Expediente N° 2023-0001263, la administrada solicitó ampliación de plazo de diez días hábiles para subsanar las observaciones realizadas a su solicitud; en atención a ello, mediante Carta N° D000084-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 18 de enero de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre concedió el plazo solicitado por la administrada;

Que, mediante Notificación N.º CTRT-GG-035-2022, ingresado al SERFOR el 18 de enero de 2023, con Expediente N° 2023-0002171, la administrada comunica el nombramiento de nuevos apoderados y correos electrónicos para las notificaciones electrónicas;

Que, mediante Carta N.º CTRT-GG-040-2023, ingresada al SERFOR el 24 de enero de 2023 con Expediente N° 2023-0002769, la administrada cumplió con la remisión del levantamiento de observaciones advertidas, a excepción de las contenidas en los ítems: **v)-5.1** y **vi)-6.3**; no obstante, a través de la Carta N.º CTRT-GG-053-2023, ingresada al SERFOR el 14 de febrero de 2023 con Expediente N° 2023-0006051, la administrada remitió información complementaria, absolviendo en su totalidad las observaciones comunicadas;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000226-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 20 de febrero de 2023; que entre otros, recomienda, emitir la Resolución que apruebe la autorización solicitada por la CONCESIONARIA TRANSMISORA REQUE TUMBES S.A.C.,



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

identificada con R.U.C. N° 20609931982, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; puesto que, la solicitud presentada cumple con los criterios técnicos para realizar la *Línea Base Biológica para el Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto “Enlace 220 kV Reque – Nueva Carhuaquero, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas”*, a realizarse en los distritos de Reque, Saña, Lagunas, Cayalti y Oyotun, en la provincia de Chiclayo, en el departamento de Lambayeque y en los distritos de Llama y Catache, en las provincias de Chota y Santa Cruz, en el departamento de Cajamarca; fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada, y de comunidades campesinas y comunidades nativas; por el periodo de doce (12) meses, sujeto al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El informe final se elabora conforme al formato establecido en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre de Lambayeque y Cajamarca, respectivamente, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la CONCESIONARIA TRANSMISORA REQUE TUMBES S.A.C., identificada con R.U.C. N 20609931982, para realizar la *Línea Base Biológica para el Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto “Enlace 220 kV Reque – Nueva Carhuaquero, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas”*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2023-072; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La CONCESIONARIA TRANSMISORA REQUE TUMBES S.A.C.; en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizado a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la *Línea Base Biológica para el Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto “Enlace 220 kV Reque – Nueva Carhuaquero, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas”*, a realizarse en los distritos de Reque, Saña, Lagunas, Cayalti y Oyotun, en la provincia de Chiclayo, en el departamento de Lambayeque y en los distritos de Llama y Catache, en las provincias de Chota y Santa Cruz, en el departamento de Cajamarca; fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada, y de comunidades campesinas y nativas, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada implica la evaluación de la flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de una (01) muestra botánica por especie por estación de muestreo de flora no identificada en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de todos los individuos de artrópodos capturados en las trampas y captura directa, para fines de determinación taxonómica.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la CITES.

**Artículo 5°.-** La administrada, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente Resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas,



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8°.-** Notificar la presente resolución a la CONCESIONARIA TRANSMISORA REQUE TUMBES S.A.C., para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre de Lambayeque y de Cajamarca del SERFOR, respectivamente, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital

**Artículo 11°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Función y/o Especialidad</b>	<b>DNI N°</b>
Úrsula Marilyn Chuquizuta Quiroz	Especialista en Aves y Coordinadora de la Línea Base Biológica	40023687
Warner Aparco Lara	Especialista en Flora y Vegetación	44808233
Gendrick Omar Meléndez Linares	Especialista en Mamíferos	41099964
Evelyn Fabiola Gamboa Osoreo	Especialista en Artrópodos	45969748
Juan Carlos Díaz Sulca	Especialista en Anfibios y Reptiles	70432566
Juan Ramon Perea Macedo	Especialista Forestal	40224952



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIONES DE MUESTREO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE.

Estación de muestreo	Coordenadas UTM, WGS, Zona 17 M	
	Este	Norte
FL-01	633663	9240611
FL-02	637477	9236578
FL-03	644441	9237289
FL-04	650434	9237183
FL-05	654275	9240591
FL-06	658462	9240696
FL-07	662310	9241668
FL-08	666810	9241064
FL-09	673216	9242252
FL-10	677638	9243924
FL-11	680909	9244916
FL-12	686058	9246125
FL-13	688341	9249328
FL-14	690538	9251780
FL-15	690094	9257617
FL-16	691581	9258451
FL-17	693615	9263352
FL-18	692370	9266208
FL-19	693598	9268283

#### ESTACIONES DE MUESTREO PARA LA EVALUACIÓN FORESTAL

Estación de muestreo	Coordenadas UTM, WGS, Zona 17 M	
	Este	Norte
FO-01	657129	9240373
FO-02	660824	9241673
FO-03	664728	9241399
FO-04	671192	9241584
FO-05	675378	9242960
FO-06	680674	9244848
FO-07	686922	9247279
FO-08	690571	9251671
FO-09	691934	9258536
FO-10	691554	9258492



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.